

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el señor **ANDRES SANCHEZ LONDOÑO** no compareció y los términos se encuentran vencido. Sírvase proveer. Cali, 31 de enero de 2023

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 065

Vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que el señor ANDRES SANCHEZ LONDOÑO compareciera a este proceso sin que lo hubiesen hecho, se procederá a nombrar Curador ad-lítem. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** del señor **ANDRES SANCHEZ LONDOÑO** al Doctor YHONATHAN GUEVARA RESTREPO cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico sonico51241@hotmail.com

Abogado que se encuentra dentro de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación, por

lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). Dirección electrónica del juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**

01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8226efeb2d02e7141dcf1b6534935b7cc59f1a798daf3fb8d1ee09e407dcf71b**

Documento generado en 31/01/2023 12:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>